



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28894

14/02/2018

75092

AUTOR/A: RUFIÁN ROMERO, Gabriel (GER)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que los pabellones de cargo, previstos en la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, son viviendas destinadas a domicilio oficial o de representación social del militar por razón del cargo que ostenta. Su mantenimiento, conservación y rehabilitación se llevan a cabo con arreglo a lo establecido en la Orden DEF/3242/2005, de 10 de octubre, por la que se regulan los pabellones de cargo del Ministerio de Defensa.

Como consecuencia del normal deterioro, existía un desgaste importante debido a que, por las restricciones presupuestarias de los últimos años, no había sido posible acometer todas las actuaciones necesarias. Por lo tanto, aprovechando para ello el relevo de las autoridades, se llevaron a cabo los trabajos necesarios de saneamiento, reforma y sustitución de elementos y mobiliario deteriorado.

Las actuaciones llevadas a cabo en el pabellón de cargo a las que hace referencia Su Señoría, se realizaron, con estricto arreglo a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, norma en vigor en la fecha de la contratación.

Se realizaron tres actuaciones con objetos independientes y distintos, que constituían por sí solos tres tipos contractuales diferenciados según lo previsto Capítulo II del citado Texto Refundido, y cuya financiación, en función de su distinta naturaleza, debía realizarse con cargo a conceptos presupuestarios diferentes. Por todo ello, se formalizaron tres contratos independientes que, al ser de importe inferior a los límites establecidos en el artículo 138 del Texto Refundido, se tramitaron como contratos menores.

Madrid, 09 de mayo de 2018